

CONSEJO GENERAL

IEEH/CG/060/2024

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA CANCELACION DE REGISTRO DE LA CANDIDATURA APROBADA AD CAUTELAM DE LA POSICIÓN 11 PROPIETARIO DE LA LISTA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

GLOSARIO

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglas Inclusivas: Reglas Inclusivas de Postulación de Candidaturas a Diputaciones Locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatas o Precandidatos y Candidatas o Candidatos del Instituto Nacional Electoral.

CONSEJO GENERAL

JUSTIFICACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución y 26 de la Constitución Local el poder público del Estado se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

2. En ese sentido, el párrafo tercero del artículo 24 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al igual que la de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, en las que podrán participar los partidos políticos nacionales y estatales, por sí mismos, en coaliciones o en candidaturas comunes, así como las candidaturas independientes.

3. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 41, Base V, apartado C de la Constitución y 24 fracción III de la Constitución Local, la organización de las elecciones estatales y municipales, es una función estatal, que se realiza a través del Instituto Electoral, el cual es un Organismo Público, Autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuyo ejercicio de la función estatal de organizar elecciones deben observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Aunado a ello el Instituto Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.

4. Por su parte, el artículo 28 de la Constitución Local, así como 11 del Código Electoral, establecen que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita

CONSEJO GENERAL

en un órgano que se denominará Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

5. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución Local y 17 del Código Electoral se renovará en su totalidad cada tres años, mediante elección que se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, que para el presente Proceso Electoral Local tendrá lugar el próximo dos de junio de 2024, debiendo tomar posesión de su cargo quienes integren la nueva Legislatura, el cinco de septiembre del año de la elección.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. Este Consejo General es competente para aprobar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución; 24 fracción III, 28 al 33 y 36 de la Constitución Local; así como lo establecido por los artículos 7 fracción I, 21, 24, fracción VIII, 25, 26, 37, 38, 46 al 48, 66 fracciones XXI, XXII y 114 fracción I, 115 al 118, 120, 123 y 124 del Código Electoral.

Motivación

7. Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, Base I de la Constitución, 24 fracción I de la Constitución Local y 21 del Código Electoral, en virtud de que los partidos políticos son entidades de interés público, respecto de éstos y de las candidaturas independientes, la ley determinará las

CONSEJO GENERAL

normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos y en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

8. De igual forma el Partido del Trabajo presentó dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral, su correspondiente Lista “A” con doce fórmulas de Candidaturas a Diputaciones Locales al Congreso del Estado por el principio de representación proporcional para contender en la elección del 02 de junio del presente año.

9. En consecuencia, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave IEEH/CG/054/2024, a través del cual resolvió lo relativo a las solicitudes de Registros de Fórmulas de Candidaturas por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para contender en la Elección Ordinaria de Diputaciones Locales, presentado por el Partido del Trabajo para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

10. En cuerpo del mismo documento este Consejo General estimó pertinente Aprobar ad cautelam diversas candidaturas postuladas por dicho Instituto Político, entre las cuales se tuvo la siguiente, respecto de la lista “A” de Representación Proporcional:

PARTIDO DEL TRABAJO		
Lista “A” de Representación Proporcional		
Posición	Cargo	Nombre
11	Propietario	Francisco Antonio Flores Bastida

CONSEJO GENERAL

11. Lo anterior para el efecto de que un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo citado se presentara ante esta Autoridad el Formulario de aceptación de registro de candidatura que emite el SNR, de forma completa, bajo el percibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento al mismo, el Consejo General procedería a la cancelación del registro respectivo.

12. Derivado de lo anterior, en fecha dos de abril del año en curso, el Partido del Trabajo a través de su Representante Suplente ante el Consejo General presentó oficio en la Oficialía de Partes de este Instituto en el que adjuntó entre otra documentación, el formulario de aceptación de registro requerido, respecto del ciudadano en comento.

13. Debido a ello se realizó una verificación por las áreas ejecutivas de este Instituto Electoral de la cual se arrojó como resultado que **FRANCISCO ANTONIO FLORES BASTIDA**, a la fecha en la que se pone a consideración del Consejo General el presente instrumento, no se encuentra registrado en el SNR.

14. En razón de ello es pertinente arribar a la conclusión de que el requerimiento efectuado no fue atendido conforme lo requerido por este Consejo General dentro del plazo otorgado para ello, y en consecuencia lo conducente es cancelar el registro de la candidatura al **C. FRANCISCO ANTONIO FLORES BASTIDA**, candidato propietario de la posición 11 de la Lista "A" del Principio de Representación Proporcional del Partido del Trabajo.

15. Por último, es dable señalar que en virtud de que la postulación que nos ocupa no fue asignada a ningún grupo de atención prioritaria, se hace de

CONSEJO GENERAL

conocimiento al Partido del Trabajo que esa posición no podrá ser reservada y en consecuencia no resulta procedente realizar sustitución o postulación alguna en la misma.

Por las consideraciones vertidas en el presente Acuerdo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 29, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción I, inciso a, 115 al 118, 120 al 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y las Reglas Inclusivas, este Consejo General, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el registro de la candidatura del **C. FRANCISCO ANTONIO FLORES BASTIDA**, de la posición 11 de la Lista “A” del Principio de Representación Proporcional del Partido del Trabajo, respecto de la elección de Diputaciones Locales del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional, así como la liga correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Notifíquese por correo electrónico a las personas integrantes de este Pleno y a los 18 Consejos Distritales Electorales de este Instituto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de abril de 2024.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO,

CONSEJO GENERAL

**MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO
ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES
GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA
ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY
LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ,
QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA
DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA
FOSADO MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**